

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 76001 31 03 003-2018-00292-00
PROCESO VERBAL DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO
DTES: JUAN CARLOS CHAMBO ALVADAN C.C. 16.792.064
DDO: VIVIAN ROCIO CUARTAS CHAMBO C.C. 31.488.437

Santiago de Cali, 8 de mayo de 2023

El apoderado judicial de la parte demandante solicitó resolver el recurso que afirma haber interpuesto en contra del auto que aprobó la liquidación de costas de fecha 18/02/2022 (C1 Nm.20-28).

Al respecto, observa el despacho que no obra recurso presentado en término frente a este auto. Sin embargo, mediante providencia del 7 de abril de 2022 (C1 Nm.22) el juzgado se abstuvo de dar trámite al recurso presentado frente al auto de cúmplase que estimó las agencias en derecho y que erróneamente se notificó en estados del 19/11/2021 (C1NM.08-09). Dicha providencia no fue objeto de recurso. Consecuentemente, conforme a lo previsto en los artículos 302, 365 y 366 del CGP, en tanto no se presentó de manera oportuna recurso contra la providencia aprobatoria de costas, ni contra la que dispuso no tener en cuenta el recurso ya referido, no hay lugar a acceder a lo pedido y la parte debe estarse a lo resuelto en la providencia del 7 de abril de 2022 antes citada.

Por otro lado, la misma parte solicitó el vínculo del expediente electrónico, el cual se remitirá por conducto de secretaría.

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: NO acceder a solicitud del apoderado judicial de la parte demandante

SEGUNDO: Por conducto de la secretaría del despacho, REMÍTASE el vínculo del expediente electrónico al correo electrónico del apoderado judicial de la parte demandante ivandicsand@yahoo.com.

02

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica¹
RAD: 760013103003-2018-00292-00

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>



Firmado Por:
Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca7235d3714b80af311eb96e62acd939faad4c31470401d96ce65d259d5ace2**

Documento generado en 08/05/2023 04:57:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>